

Instrucción Operativa 51/2019

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE HOLALUZ-CLIDOM, S.A. EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Las acciones de la compañía **HOLALUZ-CLIDOM, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105456026, se negociarán en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil bajo el código (HLZ), a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 29 de noviembre de 2019, supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación por parte del Consejo de Administración del Mercado.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 7/2017, de 20 de diciembre, sobre Normas de Contratación de acciones de Empresas en Expansión y de Sociedades Anónimas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) a través del Mercado Alternativo Bursátil.

1. Modalidad de contratación aplicable

Teniendo en cuenta la difusión que presentan las acciones de HOLALUZ-CLIDOM, la Comisión de Supervisión ha decidido que su contratación se desarrolle en la modalidad de contratación general, con un periodo de sesión abierta entre las subastas de apertura y cierre.

2. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones de HOLALUZ-CLIDOM, S.A.

La Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.-Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (7,78 euros) tomando en consideración la última operación financiera realizada en noviembre de 2019.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 50% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El rango dinámico será del 10%. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático. A partir de la siguiente sesión el rango estático será del 10%.

2.- La subasta de apertura se iniciará a partir de las 11:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento

en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 7/2017 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de negociaciones, siendo inicialmente de 0,02 euros.

4. De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.4 del apartado Primero de la referida Circular 7/2017, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

3. Otras medidas aplicables a la contratación de HOLALUZ-CLIDOM, S.A.

El intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 30.000 euros.

4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa nº 39/2017, de 22 de diciembre, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático, mientras que durante el periodo de sesión abierta el importe será de 2.500 euros y la horquilla máxima de 10%.

El proveedor de liquidez será GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.

Madrid, 28 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
Jesús González Nieto-Márquez